



UNIVERSIDAD DEL VALLE
INSTITUTO DE EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA
DOCTORADO INTERINSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN

REGLAMENTO INTERNO

CONSIDERACIONES GENERALES

Mediante el Acuerdo 007 de noviembre 19 de 1996, el Consejo Superior definió los reglamentos de los trabajos de investigación y tesis, los doctorados y los títulos de postgrado y sus requisitos, y es responsabilidad de los Comités de los Programa reglamentar los procesos internos relacionados con la formación de sus estudiantes.

El Doctorado Interinstitucional en Educación fue aprobado mediante Resolución N° 6440 del 29 de diciembre de 2005.

Según la Resolución 086 de 2012 se establece el Reglamento de Inscripción y Admisión para el Programa Académico de Doctorado Interinstitucional en Educación.

Le fue otorgada la Acreditación de Alta Calidad al programa del Doctorado Interinstitucional en Educación de la Universidad del Valle, Universidad Distrital Francisco José de Caldas y Universidad Pedagógica Nacional, ofrecido bajo la metodología presencial con sede en Cali (Valle del Cauca) y Bogotá D.C según Resolución N° 26331 del 24 de Noviembre de 2017 del Ministerio de Educación.

El Doctorado Interinstitucional en Educación cuenta con Registro Calificado según Resolución N° 1281 del 12 de febrero de 2013 y se encuentra registrado en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior del Ministerio de Educación Nacional, SNIES, con código 51867.

Se renovó el Registro Calificado del Doctorado Interinstitucional en Educación, según Resolución N° 07865 del 11 de Mayo de 2018 del Ministerio de Educación.

Los trabajos de Investigación deben respetar lo dispuesto en el Estatuto de Propiedad Intelectual de la Universidad del Valle, Acuerdo No. 023 de 2003 del Consejo Superior.

El Instituto de Educación y Pedagogía ofrece el Programa Académico de Doctorado Interinstitucional en Educación.

Se surtió todo el proceso para aprobación del Reglamento establecido en las normas de la Universidad del Valle, desde la aprobación en el Comité y Consejo de Instituto de Educación y Pedagogía.

CAPÍTULO UNO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º. Definición. El Doctorado Interinstitucional en Educación es una propuesta académica del Instituto de Educación y Pedagogía de la Universidad del Valle, que en convenio con la Universidad Pedagógica Nacional y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas de la ciudad de Bogotá, tiene como objetivo la formación de investigadores con capacidad de realizar y orientar en forma autónoma procesos académicos e investigativos en el campo de la educación, la pedagogía y las didácticas. Los resultados de su tesis doctoral deberán ser una contribución original y significativa al avance del conocimiento en el campo de la educación, la pedagogía y las didácticas específicas.

ARTÍCULO 2º. Objetivos Generales. Los principios propuestos en la misión del DIE se enmarcan en la cooperación académica y científica, el diálogo sur-sur y con otras comunidades educativas del mundo; la formación de sujetos autónomos y la autodeterminación de las naciones en la producción de conocimiento del más alto nivel. De este modo, la formación de investigadores y colectivos de pensamiento, así como la apropiación y transformación crítica de la cultura en el campo intelectual de la educación, la pedagogía y la didáctica, se articulan a través de los siguientes objetivos:

1. Generar condiciones para la formación doctoral de alto nivel académico, que favorezca la formación, crecimiento y desarrollo de comunidades académicas e investigativas, con capacidades para identificar problemas educativos nacionales y regionales, así como de analizar y construir propuestas educativas, pedagógicas y didácticas originales y coherentes con las necesidades de transformación y desarrollo socioeducativo del país y de la región.

2. Aportar a la consolidación de una escuela del más alto nivel de pensamiento educativo, pedagógico y didáctico, en los ámbitos interinstitucional, nacional e internacional, que contribuya a la formación de investigadores –individuales y colectivos–, en el campo educativo y pedagógico con capacidad de incidir en la transformación sociopolítica y educativa de comunidades y regiones, consolidando grupos y redes nacionales e internacionales de investigadores y de programas de investigación transdisciplinario en materia educativa, que integren a diferentes universidades del país y la región.

ARTÍCULO 3°. Objetivos Específicos. Para el logro de estos objetivos generales, se requiere consolidar la formación de investigadores en educación con capacidad de:

1. Contribuir a la formación doctoral con niveles de excelencia académica, y a la consolidación de comunidades académicas e investigativas, realizando las actividades de producción y socialización del conocimiento que para ello se requiera.
2. Producir conocimientos, saberes, relevantes en el campo de la educación, la pedagogía y la didáctica, mediante el desarrollo de investigación original.
3. Dinamizar las relaciones académicas interinstitucionales, a través del diseño, gestión y desarrollo de proyectos conjuntos de docencia, investigación, proyección social y práctica entre grupos de investigación de las universidades que hacen parte del convenio y de otros centros de investigación de la región y del mundo.
4. Promover la movilidad y el trabajo en redes académicas con el fin de fortalecer la formación y la producción investigativa de los profesores y doctorandos del DIE en el campo de la educación, la pedagogía y la didáctica.
5. Apoyar la actualización y divulgación de resultados de investigación de profesores y doctorandos del DIE, mediante la participación en eventos académicos y en estancias de investigación, tanto nacionales como internacionales, así como la publicación de los resultados de sus estudios.

ARTÍCULO 4°. Modalidad. La Modalidad del programa objeto de esta reglamentación es presencial.

CAPÍTULO DOS

ASPECTOS ACADÉMICOS Y CURRICULARES

ARTÍCULO 5°. Estructura curricular. La formación doctoral se apoya en una estructura curricular que articula, de manera flexible, los siguientes procesos de formación:

1. Investigación (EFI). En estos saberes, los doctorandos realizan y ejecutan un proyecto de investigación que concluye en una tesis doctoral original y rigurosa e incluye la pasantía. La investigación se orienta a la producción de conocimiento educativo y pedagógico para el desarrollo de teorías, la creación de modelos y la generación de nuevas modalidades de prácticas pedagógicas. En términos operativos, el desarrollo de la formación doctoral se inicia desde el primer semestre. Como resultado de su actividad investigativa, los doctorandos deberán producir artículos científicos, materiales didácticos, participar en actividades y eventos propios de la comunidad científica nacional e internacional.
2. Educación y Pedagogía (EFEP). Estos saberes propician la reflexión, la construcción conceptual, el debate y la puesta en común de los lenguajes teóricos en los cuales los problemas de investigación educativa, pedagógica y didáctica pueden ser articulados y comprendidos. Las actividades académicas en estos saberes contribuyen al fortalecimiento teórico y práctico de la competencia investigativa y a la formación integral en educación y pedagogía de todos los doctorandos.
3. Énfasis (EFE). Estos saberes propician la reflexión, la construcción conceptual, el debate y la puesta en común de los lenguajes teóricos de los problemas de investigación específicos de cada uno de los énfasis en los cuales se ofrece formación doctoral. Las actividades académicas en estos saberes contribuyen al fortalecimiento teórico y práctico de la competencia investigativa y a la profundización en cada uno de los énfasis.

ARTÍCULO 6°. Sobre los créditos académicos. El total de créditos para el DIE es 81 créditos, distribuidos de la siguiente forma: 16 créditos para el Espacio de Educación y Pedagogía (EFE); 50 créditos para el Espacio de Investigación (EFI), de los cuales 40 créditos están destinados al diseño y desarrollo de la tesis y 10 créditos destinados a la Pasantía. Los 15 créditos restantes corresponden al Énfasis (EFE), destinados a los seminarios programados por los grupos.

ARTÍCULO 7º. Espacios de formación. El trabajo en los espacios de formación teórica y metodológica tiene dos modalidades: Regular, desarrollado durante todo el periodo académico, e Intensivo. Es deseable que el estudiante no registre actividades durante el período académico, que superen los 15 créditos, exceptuando en el momento de su pasantía. En todos los casos, el desarrollo de las actividades programadas en los diferentes espacios de formación, implican trabajo presencial (hoy en día con apoyo de plataformas virtuales), sincrónica y asincrónicamente, así como trabajo independiente e interdependiente. Los énfasis tienen autonomía para programar seminarios en los diferentes espacios de formación, en los horarios y fechas establecidas por el programa doctoral.

ARTÍCULO 8º. Sobre los Seminarios. Los seminarios tienen un carácter formativo en términos de lo teórico y metodológico y, por tanto, constituyen un soporte fundamental para la configuración y desarrollo de la tesis doctoral, metodológicamente son de naturaleza investigativa. El número de Seminarios que se deben desarrollar por cada semestre son en promedio tres. Su ponderación en créditos depende de la dedicación a su desarrollo.

ARTÍCULO 9º. De la definición de la evaluación de los saberes del proceso curricular.

Todo espacio de formación está sujeto a evaluación. La evaluación académica es el proceso de valoración cualitativa y cuantitativa de la actividad del estudiante en los diferentes saberes y procesos de formación. Las instancias de evaluación académica del programa son: admisión, cursos o seminarios, pasantía, candidatura y sustentación de tesis doctoral.

CAPÍTULO TRES DE LA DIRECCIÓN DE LA TESIS

ARTÍCULO 10º. Directores de tesis. La dirección de proyectos de investigación conducentes a tesis doctoral deberá ser realizada por profesores del Instituto de Educación y Pedagogía o de la Universidad del Valle que posean título de Doctor y que acrediten experiencia en la dirección de tesis.

PARÁGRAFO 1º. Excepcionalmente el director de tesis podrá ser externo a la Universidad del Valle. El director propuesto deberá pertenecer a una universidad reconocida académicamente y su nominación deberá ser aprobada por el Comité.

PARÁGRAFO 2°. Los directores de tesis podrán dirigir máximo tres (3) estudiantes de doctorado.

ARTÍCULO 11°. Codirección de tesis. Dependiendo de la naturaleza se pueden aprobar hasta una codirección interna o externa de la Universidad del Valle. El co-director de tesis asesora al estudiante en aspectos conceptuales y/o metodológicos del proyecto de tesis. El co-director deberá tener título de Doctor y experiencia en investigación.

PARÁGRAFO. El director de tesis podrá solicitar la aprobación del co-director ante el comité.

ARTÍCULO 12°. Los requisitos del director de la tesis doctoral son:

- a) Haber obtenido el grado académico de Doctor.
- b) Pertenecer a un grupo de investigación del Instituto de Educación y Pedagogía o de la Universidad del Valle preferentemente reconocido y/o categorizado por MinCiencias.
- c) Presentar producción académica e investigativa en los últimos 5 años.

ARTÍCULO 13°. Proceso de designación del director:

- a) Durante el primer semestre, el estudiante gestiona la nominación de un posible director ante el Comité.
- b) El Comité verifica que el docente cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 12 del presente reglamento para la aprobación.
- c) El docente nominado en realizar la dirección de la tesis del estudiante será contactado formalmente por la Dirección del programa.
- d) El plazo máximo para designación de director de tesis se extiende hasta el vencimiento del segundo semestre académico.

PARÁGRAFO 1°. La asignación de tiempo para un profesor de la Universidad del Valle que dirija una tesis se hará conforme lo determina la resolución vigente para este tipo de actividad.

PARÁGRAFO 2°. La designación de codirectores podrá hacerse máximo hasta el tercer semestre.

ARTÍCULO 14°. Las funciones del director de la tesis doctoral son:

- a. Orientar al estudiante en el planteamiento del proyecto, el desarrollo práctico y teórico de la investigación y la escritura científica del documento final.
- b. Determinar cuándo el proyecto de tesis cumple con todos los requisitos para su sustentación escrita y oral.
- c. Una vez obtenida la candidatura al doctorado, deberá presentar el proyecto de investigación del estudiante en el Comité Central de Investigaciones de la Universidad del Valle.
- d. Entregar al comité informes una vez al semestre.
- e. Avalar la entrega, tanto del proyecto como de la tesis, mediante carta dirigida al Comité de acuerdo con las exigencias del presente reglamento.
- f. Realizar seguimiento permanente al cronograma de trabajo para el desarrollo del proyecto conjuntamente con el estudiante, de acuerdo a los objetivos planteados en el proyecto.
- g. Diseñar o recomendar los seminarios electivos de fundamentación y profundización que requiera el estudiante para construir su proyecto de investigación.
- h. En el caso de codirección, propiciar discusiones colectivas para aunar criterios de orientación al estudiante en el planteamiento y desarrollo de la tesis.
- i. Orientar la publicación de artículos científicos de los avances y resultados de la investigación siguiendo los lineamientos de normas de propiedad intelectual.
- j. Verificar y aprobar el plan de trabajo a realizar en la pasantía y su cumplimiento.
- k. Verificar y aprobar el plan de trabajo a realizar en la co-tutela y el cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO 15°. Sobre el cambio del director. El cambio de un director o co-director de tesis puede darse, por una causa debidamente justificada, y a través del siguiente procedimiento:

- 1. Solicitud escrita por parte del estudiante argumentando:
 - a) Las razones por las cuales se cambia el Director/Co-director.
 - b) Por incompatibilidades sobrevinientes debidamente justificadas.
- 2. Solicitud escrita por parte del profesor(a) argumentando:
 - a) Afectaciones de salud.
 - b) Calamidad doméstica.
 - c) Incumplimiento por parte del estudiante del cronograma de trabajo.
 - d) Por incompatibilidades sobrevinientes debidamente justificadas.

PARÁGRAFO. El cambio de director/codirector de tesis no modifica el tiempo máximo estipulado de permanencia de un estudiante en el programa académico, ni los demás plazos establecidos para el cumplimiento de sus requisitos académicos.

CAPÍTULO CUATRO

PASANTÍA

ARTÍCULO 16º. Sobre la pasantía. Las pasantías son espacios de formación doctoral, en las que los estudiantes deben realizar una serie de actividades académicas que contribuyan a la realización de la tesis y, por tanto, forman parte integral de las actividades académicas de su plan de estudios. El director de tesis, en común acuerdo con el estudiante, tienen la autonomía para decidir el lugar, el momento y los criterios con los cuales se realizará la pasantía o el número de pasantías que requiera el estudiante, de acuerdo a su objeto de investigación y elegirán el asesor experto en el tema que orientará el proceso investigativo del estudiante durante el tiempo que dure la pasantía. Teniendo en cuenta lo anterior, los estudiantes podrán realizar una o varias pasantías en universidades nacionales o internacionales que tengan doctorados en Educación con grupos y líneas de investigación que puedan aportar a la investigación del estudiante.

PARÁGRAFO. Los costos económicos de la pasantía son asumidos por el estudiante.

ARTÍCULO 17º. Proceso para la realización de la pasantía. Para la realización de la pasantía se requiere que el estudiante presente una solicitud formal ante el Comité, con el visto bueno de su director de tesis y la siguiente documentación:

1. Invitación o carta de aceptación oficial del profesor, de la Universidad, del experto o del grupo de investigación que lo recibe.
2. Plan de trabajo concertado entre el doctorando y el director de la tesis y aceptado explícitamente por el experto.
3. Propósitos y compromisos relacionados con la pasantía.
4. Cronograma detallado de las actividades a realizar.
5. Alcances y producción a entregar, claramente establecidos.

PARÁGRAFO 1º. Durante el desarrollo de la pasantía, las actividades que el estudiante realice estarán orientadas a la adquisición de bibliografía o material de difícil acceso; el establecimiento de vínculos con grupos de estudio e investigadores que se acerquen al objeto de estudio del estudiante; la participación en actividades académicas como

seminarios, talleres, charlas, propias del grupo de investigación o programa doctoral que recibe al estudiante y podrá presentar ponencias que le permitan retroalimentar su trabajo de investigación y enriquecer la metodología desarrollada por él mismo, para que dichas actividades aporten al desarrollo de la tesis.

PARÁGRAFO 2º. La duración debe corresponder a los 10 créditos establecidos para la pasantía.

PARÁGRAFO 3º. Al finalizar la pasantía el estudiante debe presentar un informe de los resultados obtenidos en la misma, contemplando los siguientes aspectos:

1. Indicar claramente los avances que a través de la pasantía logró desarrollar en relación con su tesis doctoral y las actividades que desarrolló de acuerdo a lo establecido con la universidad donde ejecutó la pasantía y su cronograma de trabajo.
2. Informar sobre los vínculos establecidos con investigadores y grupos de investigación que hayan aportado al desarrollo de su proyecto y sirvan de contacto al programa doctoral, para contribuir con el fortalecimiento de las redes universitarias y la creación de redes de colaboración entre los grupos académicos del doctorado.
3. Referenciar la bibliografía utilizada o material a los que tuvo acceso.

PARÁGRAFO 4º. El Doctor que acoge al estudiante y dirige su pasantía debe remitir un informe evaluativo del trabajo desarrollado por el estudiante en la universidad que lo acogió. Así mismo, el director de tesis debe avalar y calificar el espacio de la pasantía con base en los productos entregados por el estudiante y el informe del experto.

CAPÍTULO CINCO

EXÁMENES DE CANDIDATURA

ARTÍCULO 18º. Exámenes de candidatura. Los exámenes de candidatura que los doctorandos deben presentar son tres, de carácter comprensivo, y deben estar relacionados con el núcleo común del programa y con la fundamentación teórica del énfasis. La reglamentación, procedimientos y valoración mínima para estos exámenes deberán ser establecidas por el comité, de acuerdo con la normatividad institucional. Los tres exámenes de candidatura deben brindarle la posibilidad al doctorando de trabajar en torno a un tema, en donde él reflexione sobre asuntos relacionados con la educación, la

pedagogía y la didáctica específica, además de aspectos teóricos y metodológicos de los problemas de investigación específicos de cada énfasis y en relación con su objeto de investigación doctoral.

ARTÍCULO 19°. Proceso para la presentación de los Exámenes de Candidatura.

Los criterios para la presentación de los exámenes de candidatura son los siguientes:

1. El director de tesis y el doctorando pueden proponer ante el comité, el tema y tipo de examen que debe hacerse en concordancia con la formación, el proyecto de investigación y el tipo de producción intelectual esperado por parte del doctorando. Después de recibida la propuesta del director de tesis, el comité evaluará dicha propuesta con el fin de aprobar, o hacer las recomendaciones que considere necesarias para el desarrollo de la misma. Una vez tomada la decisión por parte del comité, el Director del programa informará al director de tesis y al doctorando la decisión adoptada, a fin de que elabore un producto publicable (ensayo, artículo, ponencia u otra modalidad acorde con la producción doctoral).
2. El doctorando deberá entregar su producción de manera digital, para su revisión y aprobación por parte del Comité. La aprobación de la producción del doctorando será revisada y aprobada por el Comité, dependiendo de las siguientes consideraciones:
 - a. La producción del doctorando puede ser un artículo presentado ante una revista no indexada o indexada de carácter nacional o internacional, o a un capítulo de libro con ISBN que lo apruebe para su publicación. Para que este tipo de producción sea aprobado como examen, el doctorando deberá presentar ante el Comité la aprobación de dicha publicación, la cual deberá contar con el visto bueno de su director de tesis.
 - b. En el caso de que la producción del doctorando sea una ponencia presentada en un evento nacional o internacional, el documento (ensayo, artículo) que respalde dicha ponencia debe ser presentado para su evaluación ante el comité, contando con el visto bueno de su director de tesis.
 - c. El doctorando puede también presentar un artículo o ensayo publicable, para que sea sometido a evaluación por parte del comité. Los evaluadores podrán ser sugeridos por el director de tesis, los cuales deberán ser dos, un doctor interno y otro externo que puede hacer parte de otra sede de las Universidades del Doctorado

Interinstitucional en Educación o un doctor experto en el tema de investigación del doctorando.

PARÁGRAFO 1º. En este último caso, los resultados de la evaluación del documento, deberán ser entregados por los evaluadores en un plazo no mayor a un (1) mes, en un formato de evaluación que indique si el documento es aprobado o si hay observaciones y cuestionamientos que ameriten revisión del documento. Es preciso que el doctorando realice los ajustes a que haya a lugar y remita el documento revisado a la coordinación del programa para enviarlo nuevamente al evaluador, o los dos evaluadores, para realizar el seguimiento al proceso de evaluación correspondiente, para que el documento sea aprobado.

PARÁGRAFO 2º. El examen de candidatura estará superado cuando el doctorando entregue una producción publicable y haya obtenido nota aprobatoria cuyo promedio debe ser de 4.0 sobre 5.0, por parte de los evaluadores, o establecida por el director de la línea, de acuerdo a los productos entregados.

CAPÍTULO SEIS

PROYECTO DE TESIS Y CANDIDATURA A DOCTOR

ARTÍCULO 20º. Proyecto de Tesis. La elaboración de la tesis es una actividad individual, que consiste en un proyecto de investigación previo, que busca contribuir a la cualificación en investigación del doctorando. Para la realización de tesis el doctorando contará con la guía y asesoría permanente de un profesor director asignado por el equipo de profesores del énfasis.

PARÁGRAFO 1º. El proyecto de tesis doctoral se debe ajustar a las normas formales APA comprendiendo todo lo referido al formato general, citas y referencias. La extensión de la tesis debe ser máximo de 40 páginas en las que se presenten las ideas más relevantes del trabajo investigativo.

PARÁGRAFO 2º. El proyecto de tesis doctoral debe entregarse en idioma inglés para el énfasis ELT Education y para los demás énfasis deberá entregarse en español.

ARTÍCULO 21°. Proceso para la elaboración del proyecto de tesis. El estudiante contará con cuatro semestres para la presentación y aprobación de su proyecto de tesis y debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Una vez consolidado el proyecto de investigación y previo visto bueno del director de tesis, este lo presenta en formato digital ante el Comité.
2. El director de tesis tiene la posibilidad de sugerir los jurados para la evaluación del proyecto de tesis.
3. El Comité estudia la propuesta de jurados sugeridos y designa tres jurados. De ellos, al menos uno debe ser del programa, uno nacional y uno internacional.
4. El Director del programa establece comunicación con los evaluadores y luego de su aceptación como jurado, remite los documentos junto con el formato de evaluación aprobado por el comité.
5. Una vez remitida la tesis a los evaluadores, estos tendrán hasta quince (15) días para su respuesta. En caso de incumplimiento, el Director del programa se pondrá en contacto con el evaluador para pactar la entrega. Vencido este plazo, el Comité procederá a la designación de un nuevo evaluador, preferiblemente interno de la universidad, previa consulta con los profesores del énfasis.
6. Los jurados cuentan con un tiempo de un (1) mes para emitir concepto (aprobado, aprobado con recomendaciones o no aprobado) sobre el proyecto de investigación.
7. Si este es aprobado por todos los jurados, se procede a la organización de su sustentación pública. Esta actividad es coordinada por la Dirección del programa.

PARÁGRAFO 1°. Si alguno o varios de los jurados conceptúan que el proyecto se evalúa como pendiente, las observaciones se remiten al doctorando por parte de la Dirección del programa, con copia al director de tesis, para las revisiones a que haya a lugar. El producto de la revisión y ajuste, se remitirá nuevamente al evaluador para su nuevo concepto. La sustentación del proyecto de tesis solamente procede con la aprobación del documento escrito por parte de todos los jurados.

PARÁGRAFO 2°. Si uno de los jurados desaprueba la tesis, el Comité procederá de acuerdo con la decisión de la mayoría.

PARÁGRAFO 3°. Si dos de los jurados desaprueban la tesis, el Director del programa procederá de acuerdo con la decisión de la mayoría.

PARÁGRAFO 4º. Los ajustes realizados por los estudiantes a los comentarios de los evaluadores deberán entregarse a la Dirección del programa con el aval del director de la tesis. Para este proceso contarán con treinta (30) días después de la entrega del último concepto evaluativo.

PARÁGRAFO 5º. Para convocar a la sustentación pública se debe adjuntar el resumen del proyecto de manera que sea divulgado entre la comunidad académica, junto con la invitación a este acto académico.

PARÁGRAFO 6º. Los resultados de la sustentación pública del proyecto de tesis se consignan en un acta de sustentación del proyecto de tesis, en la cual se registran las recomendaciones y observaciones del jurado y el concepto de aprobado o pendiente, que resulte de la deliberación y acuerdos para emitir esta evaluación. El acta es suscrita por los miembros del jurado y el Director del programa. En caso de participación de alguno o varios jurados mediante videoconferencia, se registra en el acta esta condición.

PARÁGRAFO 7º. Para la radicación del proyecto de tesis en la Dirección del programa académico, el estudiante debe encontrarse debidamente matriculado.

PARÁGRAFO 8º. Si la radicación del proyecto ocurre al final de un periodo académico, el máximo plazo para la evaluación y sustentación del trabajo, sin que hubiere necesidad de realizar una nueva matrícula académica, será hasta el periodo de adiciones y cancelaciones del nuevo semestre.

ARTÍCULO 22º. Candidato a Doctor. Los requisitos para que los estudiantes obtengan el estado de Candidato a Doctor en Educación serán los siguientes:

- Haber cursado 31 créditos correspondientes a los espacios de formación de Educación y Pedagogía (16) y de Formación en Énfasis (15), con un promedio acumulado de 4.0 o más sobre 5.0.
- Presentar un certificado vigente de proficiencia en una segunda lengua, expedido por una institución de reconocido prestigio o, en su defecto, un certificado de formación y aprobación de un mínimo de 480 horas, con una antelación no mayor de dos años, previo al inicio de la formación doctoral. Dicho certificado debe ser expedido por una institución reconocida por el Ministerio de Educación Nacional (este no aplica para el énfasis ELT Education).
- Aprobar satisfactoriamente los tres exámenes comprensivos.

- Tener el proyecto de tesis doctoral sustentado y aprobado ante un jurado conformado por tres miembros, designados por el comité.

PARÁGRAFO 1°: Una vez el estudiante cumpla los requisitos para obtener la candidatura a Doctor en Educación, la Dirección del programa remite a la División de Admisiones y Registro la información correspondiente a la sesión del Comité en la cual se avala esta condición, de manera que en la carpeta del estudiante se cuente con la información que permita la respectiva certificación por parte de la universidad.

PARÁGRAFO 2°: Después de que el estudiante sea aceptado como Candidato al Doctorado, el director de Tesis deberá presentar el proyecto de investigación del estudiante en el Comité de Investigaciones de la Universidad y entregar al comité informes periódicos sobre el desempeño del estudiante, por lo menos una vez al semestre.

CAPÍTULO SIETE

TESIS DOCTORAL Y SU DEFENSA

ARTÍCULO 23°. Tesis doctoral. Criterios para la presentación de la tesis:

1. La tesis de doctorado se debe ajustar a las normas formales APA comprendiendo todo lo referido al formato general, citas y referencias. La extensión de la tesis debe ser máximo de 150 páginas en las que se presenten las ideas más relevantes del trabajo investigativo.
2. Para adelantar el proceso de evaluación de la tesis, junto con la carta de aprobación del documento por parte del director de tesis, se requiere la presentación del informe en formato digital.
3. El director de tesis tiene la posibilidad de sugerir los jurados para la evaluación del proyecto de tesis. El comité de programa estudia la propuesta de jurados sugeridos y designa tres jurados. De ellos, al menos uno debe ser del programa, uno nacional y uno internacional, que preferiblemente deben ser los mismos que evaluaron el proyecto.
4. El Director del programa establece comunicación con los evaluadores y luego de su aceptación como jurado, remite los documentos junto con el formato de evaluación aprobado por el comité.

ARTÍCULO 24°. Evaluación de la tesis doctoral. Para la evaluación de la tesis doctoral se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. La Dirección del programa informa al comité la recepción de la tesis, comunicando el nombre de los jurados propuestos, que preferiblemente deben ser los mismos que evaluaron el proyecto.
2. Una vez remitida la Tesis a los evaluadores, estos tendrán hasta quince (15) días para su respuesta. En caso de incumplimiento el Director del programa se pondrá en contacto con el evaluador para pactar la entrega. Vencido este plazo, el Comité procederá a la designación de un nuevo evaluador, preferiblemente interno de la universidad, previa consulta con los profesores del énfasis.
3. Los jurados cuentan con un tiempo de un (1) mes para emitir concepto (aprobado, aprobado con recomendaciones o no aprobado) sobre la tesis doctoral.
4. Si éste es aprobado por todos los jurados, se procede a la organización de su sustentación pública. Esta actividad es coordinada por la Dirección del programa.
5. Después de la sustentación los evaluadores emitirán una calificación en una escala entre 0.0 y 5.0.

PARÁGRAFO 1º. Si alguno o varios de los jurados conceptúan que la tesis se evalúa como pendiente, las observaciones se remiten al doctorando por parte del Director del programa, con copia al director de tesis, para las revisiones a que haya lugar. El producto de la revisión y ajuste, se remitirá nuevamente al evaluador por parte del Director del programa para su nuevo concepto.

PARÁGRAFO 2º. Si uno de los jurados desaprueba la tesis, el Comité procederá de acuerdo con la decisión de la mayoría.

PARÁGRAFO 3º. Si dos de los jurados desaprueban la tesis, el Comité procederá de acuerdo con la decisión de la mayoría.

PARÁGRAFO 4º. Los ajustes realizados por el candidato a doctor a los comentarios de los evaluadores deberán entregarse a la Dirección del programa con el aval del director de la tesis. Para este proceso contarán con treinta (30) días después de la entrega del último concepto evaluativo.

PARÁGRAFO 5º. La sustentación de la tesis solamente procede con la aprobación del documento escrito por parte de todos los jurados.

PARÁGRAFO 6º. El plazo máximo que tendrá el candidato a doctor para presentar y sustentar la tesis, será el estipulado por la normatividad vigente de la Universidad del Valle.

PARÁGRAFO 7º. Los estudiantes, después de aprobar el proyecto, pueden presentar su tesis antes de cumplir la totalidad de los créditos establecidos en el Espacio de Formación en Investigación (EFI). En caso de aprobación, se validarán los créditos faltantes, nunca excediendo el 40% establecido en el Acuerdo 007 del Consejo Superior de 1996.

PARÁGRAFO 8º. Los proyectos deben cumplir con las normas de propiedad intelectual establecidas por la Universidad del Valle.

CAPÍTULO OCHO

LA SUSTENTACIÓN DE TESIS DOCTORAL

ARTÍCULO 25º. Sustentación de la tesis doctoral. La tesis doctoral deberá ser sustentada públicamente una vez haya sido aprobada por parte de los jurados. El protocolo a seguir será el siguiente:

- a) El candidato contará con hasta 30 minutos para realizar la presentación de su tesis.
- b) Finalizada la presentación, los jurados en el orden que lo fijen podrán hacer sus preguntas e intervenciones tanto sobre la presentación como sobre cualquier aspecto de la tesis. Se recomienda empezar por el jurado internacional, después los nacionales y finalmente los miembros del jurado del programa.
- c) Cada miembro del jurado contará hasta 20 minutos para su intervención y realizará preguntas al candidato a doctor. Después de la sustentación el jurado procederá a emitir su calificación en presencia del Director del programa o su delegado. Para ello el candidato, el director de la tesis doctoral y el público deberán salir del recinto y aguardar a ser llamados para la oficialización de la deliberación del jurado. El Director de la tesis no participará de la evaluación, pero podrá hacer uso de la palabra después de firmada la respectiva acta de sustentación.
- d) La calificación de la tesis podrá ser: Aprobada, Aplazada o Rechazada.

ARTÍCULO 26º. Los requisitos para obtener el título de Doctor son:

- Tener el estado de candidato a Doctor.
- Enviar la tesis al comité de programa con el visto bueno del director de la misma.

- Tener aprobada la tesis doctoral por un jurado de tres miembros designados (uno del programa, uno nacional y uno internacional) por el comité, más el director de la tesis. La evaluación de cada uno de los jurados será reportada en un acta.
- Sustentar públicamente la tesis doctoral, una vez haya sido aprobada. Para valorar la tesis se tendrá en cuenta la aprobación del jurado y la sustentación pública en una escala entre 0.0 y 5.0. Para emitir el concepto final sobre la tesis, el jurado podrá distinguirlo como Laureada o Meritoria.

ARTÍCULO 27°. Titulación. El título que se expide es: Doctor(a) en Educación. En el acta de grado debe quedar constancia de que se trata de un doctorado interinstitucional entre las tres universidades, mencionándolas de manera explícita e indicando el número del convenio que sustenta el programa. El título será expedido por la Universidad del Valle, donde se encuentra matriculado el doctorando.

CAPÍTULO NUEVE DISTINCIONES

ARTÍCULO 28°. De las distinciones. Para considerar alguna mención, la tesis doctoral debe constituir un aporte original a un campo del conocimiento o a sus aplicaciones y, en ese sentido, ser un trabajo creativo que demuestre algún aporte al conocimiento reflejado en el impacto social o aplicabilidad de los resultados, o en la potencialidad de innovación y desarrollo en su campo. Además, se requiere que el Candidato a Doctor haya demostrado autonomía y buen manejo del tema de investigación durante la sustentación oral.

La mención de Meritoria o Laureada a una tesis sólo procederá cuando el estudiante haya concluido sus estudios, presente su tesis y sustente públicamente su Trabajo de Investigación o Tesis en el plazo máximo que establece la reglamentación de los programas académicos de posgrado de la Universidad del Valle en el artículo 72 del Acuerdo N° 012 de junio 6 de 2014 o la normativa que la actualice.

PARÁGRAFO 1°. En ningún caso se podrá otorgar mención Meritoria o Laureada a una tesis correspondiente a estudiantes que han reingresado al programa de posgrado bajo la figura de amnistía.

PARÁGRAFO 2°. Las tesis entregadas fuera de los términos establecidos por el presente reglamento se remitirán a los evaluadores con la aclaración que no pueden aplicar para la mención de Meritoria o Laureada.

PARÁGRAFO 3°. El Jurado es autónomo para evaluar todos los aspectos que considere pertinentes y decidir si considera que hay méritos suficientes para recomendar o solicitar al comité que se le otorgue la mención de Meritoria o de Laureada a un Trabajo de Investigación o Tesis. En este caso, la decisión debe ser unánime y los integrantes del jurado deberán adjuntar al acta de sustentación, la justificación por escrito de su decisión.

PARÁGRAFO 4°. El Comité analizará la recomendación y procederá a elevar su concepto, debidamente justificado, junto con la documentación abajo indicada, que será presentada por el Director del programa al Consejo de Dirección quien aprobará la mención.

- a) Acta de la sustentación en la que conste la calificación de los jurados.
- b) Justificación por escrito de su decisión.
- c) Resumen ejecutivo de la tesis o del trabajo de investigación.
- d) Copias de por lo menos un (1) artículo publicado y/o ponencias presentadas.

PARÁGRAFO 5°. Son criterios de excelencia para la calificación de Meritoria:

Que el candidato a doctor cumpla con las siguientes condiciones y debe aparecer como autor único por lo menos en dos de los productos académicos:

- Cuando el candidato haya obtenido una nota entre 4.0 y 4.4 en la tesis doctoral.
- Haber publicado un (1) artículo en una revista indexada tipo C de circulación nacional o una homologada internacionalmente, el cual sea producto de la tesis doctoral.
- Dos artículos en revistas no indexadas reconocidas en su área o dos capítulos de libro en una editorial de reconocido prestigio o circulación.
- Presentación de resultados de la tesis doctoral en eventos científicos nacionales arbitrados.

PARÁGRAFO 6°. Son criterios de excelencia para la calificación de Laureado:

Que el candidato a doctor cumpla con las siguientes condiciones y debe aparecer como autor único por lo menos en dos de los productos académicos:

- Cuando el candidato haya obtenido un promedio entre 4.5 y 5.0.
- Haber publicado un (1) artículo en una revista indexada tipo B de circulación nacional o una homologada internacionalmente, el cual sea producto de la tesis doctoral.
- Dos artículos en revistas no indexadas reconocidas en su área o dos capítulos de libro en una editorial de reconocido prestigio o circulación.

- Presentación de resultados de la tesis doctoral en eventos científicos internacionales arbitrados.

PARÁGRAFO 7°. El comité en sesión ordinaria analizará la recomendación de los miembros del jurado y tomará decisión sobre el otorgamiento de la distinción, una vez analizado el historial académico del doctorando, junto con lo establecido en el párrafo anterior, la decisión que de allí se desprenda, será posteriormente enviada al Consejo de Instituto de Educación y Pedagogía para su ratificación.

CAPÍTULO DIEZ DE LOS PROFESORES

ARTÍCULO 29°. De las clases de profesores. Los profesores del Doctorado Interinstitucional en Educación de la Universidad del Valle pueden ser:

1. De Planta: Profesor vinculado de carrera de tiempo completo o de medio tiempo al escalafón de la Universidad.
2. Visitante: Profesor perteneciente a universidades nacionales o extranjeras, vinculado temporalmente al programa.
3. Adjunto: Profesor que sin ser de carrera en ninguna de las tres universidades participa de manera continua en una o varias actividades académicas del Doctorado.

ARTÍCULO 30°. Profesores del Doctorado Interinstitucional en Educación, sede Universidad del Valle (UV):

El grupo de profesores del programa, en lo fundamental, está integrado por profesores de carrera y su participación es el resultado de su trayectoria académica e investigativa. Para ser profesor del DIE-UV, se deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Poseer título de Doctor.
2. Adscribirse y/o pertenecer a un grupo de investigación institucional de la Universidad del Valle, que debe haber sido avalado por el Comité Académico del Doctorado en Educación.
3. Haber dirigido y concluido trabajos de grado a nivel de pregrado y postgrado.
4. Demostrar presencia y liderazgo en la comunidad académica a la cual pertenece.

ARTÍCULO 31°. De las funciones de los docentes. Además de las funciones estatutarias y reglamentarias contempladas en el Estatuto Docente, los profesores del programa tienen las siguientes funciones especiales:

1. Aceptar estudiantes de Doctorado para dirigir y asesorar su tesis, lo cual implica el desarrollo de los correspondientes seminarios de investigación y tesis.
2. Participar como jurado de tesis.
3. Participar en las reuniones del comité cuando corresponda.
4. Mantenerse vinculado como investigador en proyectos de investigación de manera colegiada e institucionalizada.
5. Realizar investigaciones articuladas entre las líneas de investigación del grupo al cual está adscrito el profesor y las tesis doctorales.
6. Orientar seminarios de Énfasis y Educación y Pedagogía, de acuerdo con sus áreas y campos de profundización.
7. Proponer y desarrollar actividades de extensión social del conocimiento.
8. Participar en las actividades propias establecidas por el comité.
9. Generar de manera sostenida, a partir de los proyectos de investigación desarrollados, productos de investigación.
10. Apoyar el desarrollo del énfasis al cual pertenece su grupo de investigación.

CAPÍTULO ONCE DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 32°. De la calidad de estudiante. La Universidad del Valle reconocerá la calidad de estudiante del Doctorado a quien haya sido admitido a algún énfasis, cumpla con los requisitos definidos por la Universidad y tenga matrícula vigente. Igualmente, es posible reconocer la calidad de estudiante del Doctorado a quien en virtud de convenios nacionales o internacionales haya cumplido con todos los requisitos establecidos en los respectivos convenios y con las normas de la universidad.

ARTÍCULO 33°. De la admisión. Es el acto por el cual el programa selecciona académicamente a aquellas personas que solicitan inscripción y que cumplen con los requisitos establecidos por la universidad y el programa.

ARTÍCULO 34°. De los derechos de los estudiantes. El estudiante del Doctorado tiene derecho a:

1. Utilizar los recursos de la Universidad del Valle para su formación, de conformidad con las reglamentaciones respectivas.
2. Expresar, discutir y examinar con toda libertad, las doctrinas, las ideas o los conocimientos, dentro del debido respeto a la opinión ajena y a la cátedra libre.
3. Ser asistido, aconsejado y escuchado por quienes tienen responsabilidades de dirección y de docencia.
4. Participar en la organización y dirección de los programas de posgrado, a través de los mecanismos establecidos.
5. Presentar por escrito solicitudes y reclamaciones ante la autoridad competente y obtener respuesta oportuna.
6. Representar o ser representado en el comité de programa.
7. Elegir y ser elegido ante otros organismos colegiados de gobierno de la universidad, según la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 35°. De los deberes de los estudiantes. Son deberes de los estudiantes del Doctorado:

1. Cumplir con los estatutos y reglamentos de la Universidad del Valle.
2. Respetar a la comunidad universitaria y a la Universidad del Valle.
3. Respetar las opiniones y puntos de vista de los demás y permitir su libre expresión.
4. Participar en las actividades académicas y presentar las pruebas de evaluación previstas en los programas.
5. Cumplir con los reglamentos y obligaciones de las instituciones donde desarrollen actividades académicas, por ejemplo, prácticas y pasantías.
6. Vincular la producción académica e investigativa relacionada con sus estudios doctorales, al grupo de investigación del proyecto al cual ingresa en calidad de estudiante.

CAPÍTULO DOCE

LAS EQUIVALENCIAS

ARTÍCULO 36°. Definición. Se entiende por equivalencia de asignaturas o actividades académicas para el programa de Doctorado en Educación, el reconocimiento y acreditación de asignaturas o actividades académicas, cursadas en otro programa de estudios de la Universidad del Valle o en otra Institución de Educación Superior.

ARTÍCULO 37°. Sobre la solicitud. El estudiante que ingrese por admisión a primer semestre debe solicitar por escrito a la Dirección del programa, por lo menos con dos semanas de anticipación al inicio del período académico a matricular, el estudio de equivalencias de

asignaturas cursadas en la Universidad del Valle o en otras Instituciones de Educación Superior.

Para asignaturas cursadas en la Universidad del Valle, el admitido sólo debe adjuntar a su solicitud el certificado original de las calificaciones expedido por la División de Admisiones y Registro Académico.

Para asignaturas cursadas en otra Institución de Educación Superior, se requiere anexar a la solicitud:

- Los contenidos programáticos de las asignaturas cursadas en donde figure el número de horas y créditos académicos.
- Certificado original de calificaciones que evidencie el período académico en que se cursó y aprobó para la asignatura a equivaler.

PARÁGRAFO 1°. Se realizará estudio de equivalencias a quienes ingresen por admisión a primer semestre y hayan cursado asignaturas de posgrado en la Universidad del Valle u otras universidades acreditadas.

PARÁGRAFO 2°. Las actividades formativas susceptibles de homologación son los seminarios de Maestría o Doctorado ofrecidos en la Universidad del Valle u otras universidades acreditadas y producción intelectual verificada.

PARÁGRAFO 3°. Los estudiantes de Maestría en Educación o campos afines a los énfasis podrán cursar hasta 12 créditos de los seminarios del Espacio de Formación en Educación y Pedagogía o del Espacio de Formación del Énfasis, los cuales podrán ser equivalentes en el programa de Doctorado en Educación. Estos créditos, junto con sus respectivas notas, podrán ser contabilizados una vez los estudiantes sean admitidos al programa doctoral.

PARÁGRAFO 4°. El Doctorado en Educación sólo admitirá equivalencias hasta por el 30% de los créditos totales del programa.

PARÁGRAFO 5°. Los estudiantes de Doctorado en Educación podrán solicitar equivalencias de asignaturas de Maestría en Educación, siempre y cuando tengan relación directa con su objeto de investigación.

PARÁGRAFO 6°. El Comité de Posgrado evaluará la solicitud en un plazo de diez (10) días calendario. El Director del programa remitirá a Registro Académico la decisión tomada.

PARÁGRAFO 7°. La equivalencia no implica disminución en el pago de su matrícula financiera.

ARTÍCULO 38º. Sobre el estudio. El estudio de equivalencias se realiza basándose en la relación entre los contenidos programáticos de las asignaturas a equivaler.

- El número de horas totales de las asignaturas.
- El número de créditos totales de las asignaturas.
- Las calificaciones obtenidas.
- La cobertura de contenidos.

PARÁGRAFO 1º. Para asignaturas cursadas en cualquier programa de posgrado de la Universidad del Valle y de otras Instituciones de Educación Superior la calificación mínima para solicitar estudio de equivalencia es de 3.8 (tres punto ocho), en una escala de calificación de 1.0 a 5.0.

PARÁGRAFO 2º. Para solicitudes de equivalencias que sean presentadas en otras escalas de evaluación diferente a la expuesta en el párrafo anterior, será competencia del estudiante solicitar a la respectiva Institución de Educación Superior donde cursó la(s) asignatura(s), la certificación de la descripción cualitativa de la escala de evaluación utilizada para realizar dicha equivalencia.

PARÁGRAFO 3º. El Director del programa comunicará al Área de Admisiones las decisiones y registrará las equivalencias aprobadas en el sistema de Registro Académico y Admisiones (SRA) con base en el procedimiento establecido. Una vez aprobada, se registrará la equivalencia al estudiante por medio del sistema, una vez se encuentre matriculado académicamente en el período lectivo.

CAPÍTULO TRECE DE LOS REINGRESOS

ARTÍCULO 39º. Definición. Se entiende por reingreso a la autorización de matrícula de un estudiante a la universidad después de que ha dejado de hacerlo por uno o más períodos académicos.

PARÁGRAFO 1º. Para solicitar reingreso el estudiante deberá: Estar a paz y salvo académico y financiero con el programa; no presentar calificaciones en calidad de “Pendiente”; solicitar por escrito a la Dirección del programa la solicitud de reingreso en las fechas autorizadas por calendario académico expedido por Vicerrectoría Académica.

PARÁGRAFO 2º. Todo reingreso a la universidad deberá solicitarse al Director de programa académico al cual desee reingresar el estudiante y dentro de las fechas establecidas por la universidad para estos casos.

PARÁGRAFO 3°. Las solicitudes de reingreso de los estudiantes de posgrado que hayan cancelado reglamentariamente su matrícula deberán ser formuladas por escrito, en carta dirigida al comité, al menos treinta (30) días antes de la iniciación del siguiente periodo académico. Cada programa académico, en su reglamento interno, establecerá los criterios y procedimientos que se emplearán para estudiar las solicitudes de readmisión.

PARÁGRAFO 4°. Para solicitar reingreso debe seguir los pasos en las fechas establecidas por el Consejo Académico.

PARÁGRAFO 5°. Si el estudiante no se matricula financiera y académicamente, el Reingreso será eliminado del sistema de información SIRA y tendrá que hacer una nueva solicitud en el semestre en que desee reingresar.

ARTÍCULO 40°. Sobre el estudio. Una vez recibidas las solicitudes de reingreso de parte de la División de Admisiones y Registro Académico, se establece el siguiente procedimiento interno para estudiar las solicitudes en el Doctorado en Educación:

- a) Las solicitudes de reingreso serán remitidas a los subcomités de énfasis para su estudio y recomendación.
- b) Se solicitará al aspirante a reingresar que presente el estado de avance en que se encuentra el trabajo de grado de maestría con el aval del director del trabajo de Doctorado.
- c) Se debe suscribir un acta de compromiso mediante la cual quede consignada la responsabilidad del estudiante y del director del trabajo de grado de Doctorado, sobre la culminación del mismo en el tiempo restante en el programa.
- d) El subcomité de énfasis recomienda el reingreso o no al Comité de Posgrado, el cual tomará la decisión final.
- e) El Director de programa informará el resultado al estudiante.

PARÁGRAFO 1°. En los casos en los cuales los reingresos se den a través de medidas excepcionales determinadas por la dirección universitaria (amnistía o medida transitoria), además del procedimiento anterior operarán aquellas otras condiciones que establezcan dichas medidas.

PARÁGRAFO 2°. Para casos puntuales de los énfasis se revisará el Acuerdo 007 de 1996 y se citará al Comité de Posgrado para elaborar recomendaciones.

CAPÍTULO CATORCE DE LAS VALIDACIONES

ARTÍCULO 41º. Definición. La validación es la prueba, por una sola vez, en una asignatura, a un estudiante regular, para determinar el conocimiento que tiene de ella con el objeto de ser eximido de cursarla.

ARTÍCULO 42º. Sobre el límite de créditos. De la estructura curricular del Doctorado en Educación será posible la validación de seis (6) créditos de los dieciséis (16) créditos del Espacio de Formación en Educación y Pedagogía.

ARTÍCULO 43º. Sobre el examen. Un examen de validación se podrá solicitar sólo en el periodo académico en el cual se encuentra programada la asignatura.

ARTÍCULO 44º. Sobre el proceso. El estudiante interesado en presentar la validación de un curso deberá seguir el siguiente procedimiento:

- a) Presentar solicitud escrita a la Dirección de programa indicando el curso (s) que está interesado en validar, exponiendo las razones por las cuales considera tener la aptitud para este proceso; este trámite debe darse en los tiempos determinados por el calendario académico para este efecto.
- b) La solicitud presentada será dirigida al Comité de Posgrado quienes harán la recomendación respectiva a la Dirección del programa para viabilizar las validaciones solicitadas.
- d) El Comité de Posgrado designará dos evaluadores para aplicar el examen. Estos acordarán el tipo de prueba a ser implementada.
- e) La calificación de las pruebas practicadas será el promedio de las dos notas de los evaluadores.

ARTÍCULO 45º. Sobre el pago. Los exámenes de validación implicarán el pago de derechos económicos según las tarifas establecidas por la Dirección Universitaria.

CAPÍTULO QUINCE DE LOS TRASLADOS

ARTÍCULO 46º. Definición. Se entiende por traslado el cambio de programa académico que puede realizar un estudiante que se encuentra matriculado en otro programa de posgrado afín con el Doctorado en Educación ofrecido por la universidad en cualquiera de sus sedes o entre énfasis del mismo programa.

ARTÍCULO 47º. Sobre la solicitud. El procedimiento para la solicitud del traslado se registrará según lo establecido por la Universidad del Valle y únicamente en las fechas establecidas en el calendario académico (<http://registro.univalle.edu.co/docente-rtt>).

ARTÍCULO 48º. Cambio de énfasis. Después de seleccionar a los estudiantes en el Doctorado, ellos podrán cambiar de énfasis, siempre y cuando argumente por escrito la decisión del cambio. El documento deberá radicarlo en la Dirección del programa y será presentado en el Comité. La decisión del Comité deberá ser informada a los estudiantes y las dependencias respectivas.

PARÁGRAFO 1º. La aceptación de un cambio de énfasis estará condicionada a la programación académica vigente en el momento del traslado.

PARÁGRAFO 2º. Un cambio de énfasis podrá hacerse sólo para ingresar hasta el segundo semestre del Doctorado en Educación.

CAPÍTULO DIECISÉIS SOBRE LOS CUPOS LIBRES

ARTÍCULO 49º. Definición. El Doctorado en Educación en sus diferentes énfasis, podrá ofrecer cursos en la modalidad de cupos libres que podrán ser matriculados por personas interesadas.

ARTÍCULO 50º. Sobre su implicación. La autorización para cursar asignaturas en la modalidad de cupos libres no es una vía de ingreso al Doctorado en Educación, ni implica vinculación del interesado a estos programas.

PARÁGRAFO 1º. Los cursos ofertados bajo la modalidad de cupos libres implicarán el pago de derechos económicos según las tarifas establecidas por la Dirección Universitaria.

PARÁGRAFO 2º. El Comité de Posgrado decidirá las asignaturas que se ofertan en cupo libre cada semestre, de acuerdo con las fechas establecidas por la universidad.

CAPÍTULO DIECISIETE DE LAS EXENCIONES

ARTÍCULO 51º. Definición. La exención de matrícula básica es un estímulo académico. Las exenciones se asignan a estudiantes que no tengan asistencia de docencia, asistencia de investigación, beca de estudio u otros estímulos académicos.

ARTÍCULO 52°. Sobre el proceso. En el Doctorado Interinstitucional en Educación se permitirán exenciones a través de lo establecido en la normatividad de la dirección universitaria en función de acuerdos con diferentes estamentos de la universidad.

ARTÍCULO 53°. Aplicación. Este reglamento rige a partir de la fecha de expedición.

El Comité Central de Currículo de la Universidad del Valle, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que confiere el artículo 67°, del Capítulo XXI, del Acuerdo 007 de noviembre 19 de 1996, en su sesión del 21 de agosto de 2020, mediante acta No. 13, aprobó el Reglamento Interno del Doctorado Interinstitucional en Educación del Instituto de Educación y Pedagogía.

Se firma en Santiago de Cali, a los 21 días del mes de septiembre de 2020



CLAUDIA MARÍA PAYÁN VILLAMIZAR
Directora de Autoevaluación y Calidad Académica